



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la glosa anotada en auto anterior, transcurrió durante los días 12, 13, 14, 17 y 18 de julio de 2023. La parte interesada no subsanó en oportunidad.

Cartago, Valle del Cauca, julio 31 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Agosto diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2023-00167**-00
Referencia: VERBAL SUMARIA - PERTENENCIA
Demandante: CIELO LEÓN LOZANO Y/O
Auto N°: 1831

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto N° 1179 calendado 07/07/23, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, sin que tenga lugar entrega de la demanda, ni desglose alguno, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez